



Ayuntamiento de Cañamero

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/UNA TRABAJADOR/A CON DESTINO Y PRESTAR SUS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, DESINFECCIÓN Y CUALQUIER OTRO QUE SE LE PUDIERA ENCOMENDAR EN EL COLEGIO PÚBLICO "FAUSTO MALDONADO" DE CAÑAMERO AL AMPARO Y CONFORME A LAS NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DIPUTACIÓN IV INTEGRADA 2021, Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO "DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUBLICADAS EN EL BOP NUMERO 243 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020

PRIMER OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de persona desempleada en Cañamero, contribuyendo al crecimiento del empleo inclusivo en el municipio y de atención a las personas discapacitadas dentro DEL PLAN DIPUTACIÓN IV INTEGRADA 2021, Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO ",DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUBLICADAS EN EL BOP NUMERO 243 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020

El puesto de trabajo a cubrir estará destinado a las tareas de limpieza mantenimiento, desinfección y cualquiera otra tarea propia del puesto que se le pudieran encomendar en el CP "Fausto Maldonado"

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO, JORNADA LABORAL Y RETRIBUCIONES.

- a) *La jornada laboral será del 50% de la jornada legal diaria de lunes a viernes laborables, en horario que establezca el Ayuntamiento.*
- b) *La duración del contrato se extenderá desde la fecha de contratación hasta los seis meses siguientes.*
- c) *La retribución bruta mensual por todos los conceptos será la equivalente al 50% del SMI vigente, más dos pagas extraordinaria de igual cuantía proporcional al tiempo trabajado.*

TERCERA.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Ser desempleadas de Cañamero, e inscritas como personas demandantes de empleo y desempleadas, inscritas como tal en el Centro de Empleo de Cañamero

b). Ser español, o nacional de uno de los restantes Estado miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones precisas para su estancia y trabajo en España y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





Ayuntamiento de Cañamero

c). *Tener una minusvalía igual o superior al 33%.*

d). *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.*

e) *No haber trabajado en el Ayuntamiento de Cañamero, con contrato igual o superior a 6 meses en 2020 o haber sido contratados por igual periodo que abarque parte de 2021.*

f). *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE PRESELECCION

Este Ayuntamiento presentará ante el Centro de Empleo de Cañamero, las correspondientes ofertas para que por dicho Centro, se proceda a la preselección de los trabajadores/as por el orden que se establece en las normas reguladoras de la subvención y el procedimiento que utilice el SEXPE.

El Sondeo de los demandantes se realizará por el SEXPE Centro de Empleo de Cañamero, el día 05 de marzo de 2021. Pudiendo los interesados personarse en dicho Centro de Empleo, ubicado en Calle Madrila s/n, a los efectos de comprobar su inclusión en el citado sondeo, o presentar alegaciones en el mismo acto.

CUARTA.-PRESENTACION DE INSTANCIAS

Los trabajadores/as preseleccionados por el SEXPE, deberán presentar, instancia se deberán en el modelo establecido, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cañamero, hasta las 14,00 horas del día 11 de marzo de 2021, debiendo obrar de forma ineludible las mismas en estas oficinas.

A estas instancias se deberá acompañar los siguientes documentos:

a). *Fotocopia del DNI.*

b). *Declaración responsable, sobre no estar inhabilitado o incapacitado para el desempeño del puesto y las tareas propias del mismo, así como del número de cargas familiares o miembros que componen la unidad familiar del solicitante.*

c). *Certificado del Centro de Empleo de Cañamero donde se indique el tiempo que ha permanecido desempleado en días en los últimos dos años.*

d) *Certificado acreditativo de tener minusvalía igual o superior al 33%*

QUINTA. LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución de Aprobación de la Lista de Admitidos y Excluidos y nombramiento del Tribunal.





Ayuntamiento de Cañamero

Contra esta lista y los miembros del Tribunal, se podrá presentar reclamaciones o legaciones hasta las 14 horas del segundo día hábil contados desde el siguiente a la publicación de la lista provisional.

Terminado el Plazo de presentación de reclamaciones el Sr. Alcalde dictará Resolución de Aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos.

SEXTA.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal que se designe, estará constituido e de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o Personal Laboral Fijo de la Administración, nombrado por el Sr. Alcalde.

Vocales: Tres funcionario o personal fijo de la Administración, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Asimismo a la sesión del Tribunal de Selección que se constituyan, podrá asistir a efectos de su participación en calidad de observador, con voz pero sin voto, un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación y un representante de cada Central Sindical con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal, queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente.

SEPTIMA.-PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del trabajador/a consistirá en una fase de concurso con un único criterio

Se determinará la selección a favor del aspirante que haya permanecido el mayor número de días inscrito como desempleado en el Centro de Empleo del Sexpe en los últimos 24 meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Si persiste el empate, las mayores cargas familiares (hijos) del solicitante, que convivan en la unidad familiar menores de 18 años, o mayores caso de estar realizando estudios.

Si persiste el empate, se tomará el orden que haya establecido el Sexpe en la lista de preseleccionados.





Ayuntamiento de Cañamero

OCTAVA.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL

El Orden final de cada aspirante admitido, será el resultado de aplicar los criterios conforme a la base séptima..

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para la siguiente contratación, hasta cumplir el número de puestos

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes. Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

El tribunal dentro de los dos días hábiles siguientes publicará en la página Web del Ayuntamiento y Bando Móvil la lista provisional con el orden de clasificación de mayor a menor obtenido por cada aspirante.

Contra esta lista se podrá presentar reclamaciones o alegaciones hasta las 14,00 horas del segundo día hábil contados desde el siguiente a la publicación.

Concluido este plazo y estudiadas las alegaciones o reclamaciones, caso de que las hubiere, publicará la lista definitiva y elevará propuesta de contratación al aspirante que figure en primer lugar del orden de la lista definitiva.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

La persona seleccionada deberá presentar ante el Ayuntamiento los documentos que acrediten que reúnen las condiciones establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria, en el plazo de dos días siguientes a la publicación de la propuesta del Tribunal Calificador. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final al propuesto para el puesto de trabajo a cubrir.

NOVENA.- INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244



Cód. Validación: AYM0G9N9NL2FFPRAGZDZNVYY | Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Cañamero

aspectos no contemplados en estas bases.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Pública; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

Cañamero, 01 de marzo de 2021

EL ALCALDE

Fdo. David Peña Morano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: AYMGGN99NLP2FFRAGZDZNVYY | Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5